

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, S.A. (la “**Sociedad**”) comunica que la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 15 de junio de 2016, en primera convocatoria, ha aprobado, con las especificaciones indicadas a continuación, las propuestas de acuerdo sometidas a su consideración, cuyo texto íntegro se acompaña a la presente comunicación y puede asimismo consultarse en la página web de la Sociedad (http://www.gesiuris.com/gesiuris/tplt/ges_producto/CGI_SICAV?id=18).

- Respecto de la propuesta tercera, relativa a la distribución de dividendo con cargo a reservas de libre disposición, se aprueba que la entidad pagadora sea RBC INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A.
- Respecto de la propuesta octava, la Junta General ha acordado designar a SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A. como nueva entidad depositaria.

Asimismo, puesto que la Junta General de la Sociedad ha acordado en el día de hoy (i) la exclusión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de la negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia (Mercado Continuo) y (ii) aprobar la solicitud de incorporación a negociación de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en el día de hoy con posterioridad a la celebración de la Junta General, la derogación íntegra del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Administración.

En Barcelona, a 15 de junio de 2016

D^a. Nuria Martín Barnés

Secretaria del Consejo de Administración

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, SA (la “Sociedad”)**

PROPUESTA PRIMERA

Examen y aprobación de las cuentas anuales, de la propuesta de aplicación del resultado, y del informe de gestión correspondientes al ejercicio 2015.

- A. Aprobar las cuentas anuales de la Sociedad, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio y la Memoria correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, que se unirán al acta de la Junta General Ordinaria de accionistas junto con el Informe de Auditoría y el Informe de Gestión.

Las cuentas anuales aprobadas, que constan del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio y la Memoria, se corresponden con las auditadas y serán objeto de depósito en el Registro Mercantil en el modelo normalizado, junto con el cuadernillo que contiene el Informe de Auditoría, debidamente firmado por los auditores, así como el Informe de Gestión; y fueron firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración en el momento de su formulación.

- B. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, que asciende a 928.095,63 EUROS de beneficio, y que es la siguiente:

A resultados de ejercicios anteriores:	881.846,76 EUROS
A reserva legal:	46.248,87 EUROS

PROPUESTA SEGUNDA

Aprobación y ratificación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2015.

Aprobar y ratificar la gestión social realizada por el Consejo de Administración, así como la gestión del Director General de la sociedad Gestora, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, agradeciéndoles el interés mostrado en el desempeño de sus funciones.

PROPUESTA TERCERA

Distribución de dividendo con cargo a reservas de libre disposición.

Aprobar, tras comprobar que existen suficientes reservas voluntarias según se desprende de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, y previa observación de las limitaciones legales establecidas en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital, la distribución de 0,05 euros por cada acción en circulación con derecho a percibirlo, en concepto de dividendos con cargo a reservas voluntarias.

La fecha prevista para el pago es el 5 de julio de 2016. La entidad pagadora se determinará el día de la Junta General.

PROPUESTA CUARTA

Reelección y/o nombramiento, en su caso, de Auditores de Cuentas.

Aprobar la reelección como Auditor de Cuentas de la Sociedad, a la sociedad Deloitte, S.L., con domicilio social en la plaza Pablo Ruiz Picasso número 1, Torre Picasso (Madrid), y C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M- 54414 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692; por el plazo legal de un (1) año prorrogable, a contar desde el 1 de enero de 2016, por lo que comprenderá la auditoría del ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la firma Deloitte, S.L.

PROPUESTA QUINTA

Votación con carácter consultivo del Informe Anual de Remuneraciones.

Votación, con carácter consultivo, del informe anual de remuneraciones correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROPUESTA SEXTA

Exclusión, en su caso, de negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia (Mercado Continuo), y modificación de los estatutos sociales para su adaptación al modelo normalizado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Derogación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad.

- A. Aprobar la exclusión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de la negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia (Mercado Continuo), con expreso sometimiento a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en la

Disposición Transitoria Sexta de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (“LIIC”) y demás disposiciones concordantes.

- B. Aprobar, como consecuencia de la adopción del acuerdo de exclusión de las acciones de negociación en las Bolsas de Valores y, en su virtud, la pérdida de la condición de sociedad cotizada a los efectos del cumplimiento de los requisitos legales y las recomendaciones del buen gobierno corporativo contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por el Consejo de la CNMV, la derogación íntegra del Reglamento de la Junta General aprobado por la junta general ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2004, y modificado posteriormente por la juntas generales ordinarias celebradas el 6 de junio de 2007 y el 21 de junio de 2013, respectivamente.
- C. Acordar, en consecuencia, la eliminación de las menciones específicas relativas a la cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores contenidas en los estatutos sociales de la Sociedad y la aprobación de un nuevo texto de estatutos sociales conforme con el modelo normalizado de estatutos sociales de SICAV publicado por la CNMV, cuya nueva redacción será la que se adjunta a la presente Acta como Anexo, y que coincide en todos sus términos con la propuesta de modificación de estatutos sociales elaborada por el Consejo de Administración mediante Informe Justificativo de fecha 30 de marzo de 2016.

Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la LIIC y la Resolución de 13 de junio de 2007 de la CNMV, por la que se califican de escasa relevancia determinadas modificaciones de reglamentos de gestión, proyectos constitutivos y estatutos sociales de las Instituciones de Inversión Colectiva, el acuerdo de aprobación de un nuevo texto de estatutos sociales conforme al modelo normalizado de la CNMV que se acaba de aprobar no requiere autorización previa, aunque deberá ser comunicada a la CNMV, para su inscripción en los registros correspondientes, tras su inscripción en el Registro Mercantil.

- D. Facultar al Consejo de Administración para que pueda ejecutar el acuerdo anterior, adoptando cuantos medios y procedimientos sean necesarios para la exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de la negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia (Mercado Continuo).

PROPUESTA SEPTIMA

Solicitud, en su caso, de incorporación a negociación de las acciones de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil.

Aprobar la solicitud de incorporación a negociación de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), sistema organizado de negociación autorizado por el Consejo de Ministros de fecha 30 de diciembre de 2005 y regulado por las disposiciones relativas a los sistemas

multilaterales de negociación contenidas en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y en sus normas de desarrollo, las circulares aprobadas por el Consejo de Administración del MAB y las instrucciones operativas del Mercado.

Facultar al Consejo de Administración para que pueda ejecutar el acuerdo anterior, adoptando cuantos medios y procedimientos sean necesarios para la incorporación de las acciones representativas del capital social de la Sociedad a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

PROPUESTA OCTAVA

Sustitución de la Entidad Depositaria y consiguiente modificación de los estatutos sociales.

Proponer la modificación de la entidad depositaria de la Sociedad y, en consecuencia, el apartado 2º del artículo 1º de los Estatutos Sociales mediante la designación de una de las siguientes entidades:

- (i) SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A. como nueva entidad depositaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 de la LIIC y el artículo 11.1.e) del RIIC. SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A., sociedad de duración indefinida domiciliada en Avenida de Cantabria, s/n, (28660) Boadilla del Monte, Madrid, y provista de C.I.F. número A-28027274, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7274, Folio 84, Sección 8ª, Hoja M-117875, y en el Registro de Depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 238. Asimismo, incluir en el apartado 2 del artículo 1º de los Estatutos Sociales la mención de que la entidad depositaria únicamente podrá resultar exenta de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa de IIC, a los efectos de adaptar su contenido al modelo normalizado de estatutos sociales de SICAV publicado por la CNMV.

De ser SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A. la nueva entidad depositaria, se modificará el apartado 2 del artículo 1 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedará como sigue (en cursiva):

“2. El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A., con domicilio en Avenida de Cantabria, s/n, (28660) Boadilla del Monte, Madrid, e inscrito en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 238, y en el Registro Mercantil.

El Depositario únicamente podrá resultar exento de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa de IIC.”

- (ii) RBC INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A. como nueva entidad depositaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 de la LIIC y el artículo 11.1.e) del RIIC. RBC INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A., sociedad de duración indefinida domiciliada en c/ Fernando el Santo, núm. 20, (28010) Madrid, y provista de C.I.F. número A-43000033, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.445, Folio 15, Sección 3ª, Hoja M-87.818, y en el Registro de Depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 68. Asimismo, incluir en el apartado 2 del artículo 1º de los Estatutos Sociales la mención de que la entidad depositaria únicamente podrá resultar exenta de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa de IIC, a los efectos de adaptar su contenido al modelo normalizado de estatutos sociales de SICAV publicado por la CNMV.

De ser RBC INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A. la nueva entidad depositaria, se modificará el apartado 2 del artículo 1 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedará como sigue (en cursiva):

“2. El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será RBC INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A., con domicilio en c/ Fernando el Santo, núm. 20, (28010) Madrid, e inscrito en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 68, y en el Registro Mercantil.

El Depositario únicamente podrá resultar exento de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa de IIC.”

- (iii) BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA como nueva entidad depositaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 de la LIIC y el artículo 11.1.e) del RIIC. BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA, sociedad de duración indefinida domiciliada en calle Ribera del Loira nº 28, 3º, 28042 Madrid, y provista de C.I.F. número W0012958E, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 15921, Folio 120, Hoja M-269144, y en el Registro de Depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 206. Asimismo, incluir en el apartado 2 del artículo 1º de los Estatutos Sociales la mención de que la entidad depositaria únicamente podrá resultar exenta de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa de IIC, a los efectos de adaptar su contenido al modelo normalizado de estatutos sociales de SICAV publicado por la CNMV.

De ser BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA la nueva entidad depositaria, se modificará el apartado 2 del artículo 1 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedará como sigue (en cursiva):

“2. El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa

vigente será BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES, SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio en calle Ribera del Loira nº 28, 3º, 28042 Madrid, e inscrito en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 206, y en el Registro Mercantil.

El Depositario únicamente podrá resultar exento de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa de IIC.”

Se deja constancia de que cada uno de los depositarios propuestos cumplen los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la LIIC, así como del hecho que la entidad gestora y cada una de las depositarias no pertenecen al mismo grupo económico, según lo señalado en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de junio de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se califican de escasa relevancia determinadas modificaciones de reglamentos de gestión, proyectos constitutivos y estatutos sociales de las Instituciones de Inversión Colectiva, la presente modificación de los Estatutos Sociales está considerada de escasa relevancia y, en consecuencia, no requerirá autorización previa, aunque deberá ser comunicada a la CNMV una vez inscrita en el Registro Mercantil para su inscripción en los registros correspondientes.

PROPUESTA NOVENA

Cese, renuncia y reelección y/o nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración.

Aprobar, por estar próximo a transcurrir el plazo máximo por el que fue elegido la reelección del consejero D. Francisco Donada Molins, cuyos datos son los que figuran inscritos en el Registro Mercantil y no han sufrido variación, en su cargo como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario previsto y con efectos desde el día de la celebración de la presente Junta General de accionistas.

PROPUESTA DÉCIMA

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

- A. Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra modalidad prevista en la Ley, sus propias acciones, dentro de los límites establecidos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (i) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad, no exceda del 10%;

- (ii) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles;
- (iii) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas;
- (iv) Que los precios de adquisición no excedan, esto es, no sean ni superiores ni inferiores a los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores;
- (v) La presente autorización se concede por el plazo máximo de cinco años.

B. Revocar y dejar sin efecto en todos sus términos la anterior autorización para la adquisición de autocartera concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas de 10 de junio de 2015.

PROPUESTA UNDÉCIMA

PROPUESTA DUODÉCIMA

Delegación de facultades.

- A. Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de sus miembros, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para:
- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil;
 - b) resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas;
 - c) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- B. Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración y a su Secretaria, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar el depósito de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, aplicación de resultado, e Informe de Auditoría de las cuentas de la Sociedad, así como elevar a escritura pública los acuerdos anteriormente adoptados, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos

documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en los Registros correspondientes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente.

* * *

En Barcelona, a 30 de marzo de 2016
El Consejo de Administración
COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, SA

**ESTATUTOS SOCIALES DE
COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, S.A., S.I.C.A.V.**

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO SOCIALES Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación social y régimen jurídico. Designación del Depositario.

Artículo 2.- Objeto social.

Artículo 3.- Domicilio social.

Artículo 4.- Duración de la Sociedad.

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL

Artículo 5.- Capital social.

Artículo 6.- Características de las acciones y derechos inherentes a las acciones.

TÍTULO III. POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

Artículo 7.- Política de Inversiones.

Artículo 8.- Operaciones de riesgo y compromiso.

TÍTULO IV. RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 9.- Órganos de la Sociedad.

SECCIÓN PRIMERA. De la Junta General de Accionistas

Artículo 10.- Junta General ordinaria.

Artículo 11.- Junta extraordinaria.

Artículo 12.- Junta universal.

Artículo 13.- Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta.

SECCIÓN SEGUNDA. Del Consejo de Administración

Artículo 14.- Composición y duración.

Artículo 15.- Régimen sobre funcionamiento.

TÍTULO V. EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 16.- Ejercicio social.

Artículo 17.- Valoración de los activos.

Artículo 18.- Determinación y distribución de resultados.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO SOCIALES Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico. Designación del Depositario

1. Con la denominación de COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, S.A. SICAV (en adelante, la "**Sociedad**"), se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante LIIC), por su Reglamento (en adelante RIIC), por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC), y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

2. El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será BANKINTER, S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 29, (28046) Madrid, e inscrito en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 27, y en el Registro Mercantil.

El Depositario únicamente podrá resultar exento de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa de IIC.

Artículo 2. Objeto social

Esta Sociedad tiene por exclusivo objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

Artículo 3. Domicilio social

El domicilio social se fija en Paseo de Gracia, 76, 1ª, 08008 Barcelona.

El Órgano de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones tanto, en España como en el extranjero. El cambio de domicilio social y la apertura, cierre o traslado de sucursales, agencias, delegaciones, Oficinas y representaciones, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores u Organismo de control competente.

Artículo 4. Duración de la Sociedad

1. La duración de esta Sociedad será indefinida.

2. Sus operaciones sociales darán comienzo el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV, sin perjuicio de lo dispuesto en la LSC y demás disposiciones de pertinente aplicación.

TÍTULO II.

CAPITAL SOCIAL

Artículo 5. Capital social

1. El capital social inicial queda fijado en DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.503.598,50 Euros), representado por 2.945.410 acciones nominativas, de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,85 Euros) nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2. El capital estatutario máximo se establece en VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (25.035.985,00 Euros), representado por 29.454.100 acciones nominativas, de OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,85 Euros) nominales cada una.

3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta General.

Artículo 6. Características de las acciones y derechos inherentes a las acciones

1. Las acciones, que tendrán el mismo valor nominal y concederán los mismos derechos, se representarán por medio de anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.

2. Los accionistas no gozarán del derecho preferente de suscripción en la emisión o puesta en circulación de nuevas acciones, incluso en las creadas en el supuesto de aumento del capital estatutario máximo.

El ejercicio de los derechos incorporados a las acciones representativas del capital que no se encuentre en circulación, quedará en suspenso hasta que hayan sido suscritas y desembolsadas.

3. Los fundadores y promotores de la Sociedad no podrán reservarse ventajas ni remuneraciones de las previstas en la LSC.

4. Los traspasos de inversiones entre IIC se registrarán por las disposiciones establecidas en la LIIC, y en lo no previsto por las mismas, por las demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

5. Las acciones de la Sociedad se negocian en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB). El valor liquidativo aplicable a las órdenes de compra y venta está recogido en el folleto de la sociedad.

6. Las peticiones de venta de acciones superiores a 300.000 euros podrán requerir un preaviso a la Sociedad de hasta 10 días de antelación.

Asimismo, cuando la suma total de las peticiones de ventas realizadas por un mismo accionista, dentro de un período de hasta 10 días, sea igual o superior a 300.000 euros, podrá la Sociedad exigir el requisito del preaviso para las nuevas peticiones de reembolso que, cualquiera que sea su cuantía, le formule el mismo accionista dentro de los 10 días siguientes a la petición de venta últimamente efectuada. Para determinar el cómputo de las cifras previstas en este apartado, se tendrá en cuenta el total de las peticiones de ventas ordenadas por un mismo apoderado.

TÍTULO III

POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

Artículo 7. Política de Inversiones

1. La Sociedad tendrá su activo, según los criterios señalados en el folleto y en el documento con los datos fundamentales para el inversor, invertido en valores o instrumentos mencionados en la LIIC con sometimiento expreso a las normas sobre inversiones establecidas en la normativa vigente. La Sociedad definirá claramente su perfil de inversión, que habrá de quedar reflejado en los instrumentos informativos previstos en la LIIC.

2. El activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes de diversificación de riesgo, inversión, liquidez, endeudamiento y operaciones sobre los activos incluyendo su pignoración, contenidos en la LIIC y el RIIC.

Artículo 8. Operaciones de riesgo y compromiso

La Sociedad podrá realizar operaciones con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de riesgos e inversión para gestionar de un modo más eficaz la cartera, incluida la gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, dentro de los límites que establezca la normativa legal vigente y según los criterios establecidos en el folleto y documento con los datos fundamentales para el inversor.

TÍTULO IV

RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 9. Órganos de la Sociedad

1. La Sociedad será regida y administrada por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración.

2. La Junta General o, por su delegación, el Consejo de Administración, podrá acordar la designación de una SGIIC acogiéndose a las previsiones de la normativa de IIC.

SECCIÓN PRIMERA

De la Junta General de Accionistas

Artículo 10. Junta General ordinaria

1. Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

2. La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Artículo 11. Junta extraordinaria

Toda Junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

Artículo 12. Junta universal

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que concurra todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 13. Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta.

La Junta General de Accionistas se reunirá con carácter ordinario o extraordinario en los casos previstos por la Ley y, en todo lo relativo a asistencia, derecho de voto, constitución, representación, celebración, deliberación, adopción de acuerdos y actas de sesiones, se regirá por lo dispuesto en la LSC y demás disposiciones vigentes. La convocatoria de la Junta General de accionistas se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Consejo de Administración

Artículo 14. Composición y duración

La gestión y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración. Se compondrá de cinco Consejeros como mínimo y diez como máximo, que actuarán de forma colegiada y cuya designación corresponde a la Junta General por un plazo de cinco años.

Artículo 15. Régimen sobre funcionamiento

Se establece el régimen general aplicable en la LSC y demás disposiciones vigentes.

TÍTULO V

EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 16. Ejercicio social

El ejercicio social se ajustará al año natural. Terminará, por tanto, el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 17. Valoración de los activos

La valoración de los activos se ajustará a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y demás disposiciones que las complementen o sustituyan. El valor del patrimonio de la Sociedad se determinará de acuerdo con las normas legales aplicables, salvo que la Sociedad establezca otros criterios de valoración de sus activos, cuando así lo exijan las especialidades de las inversiones que se pretendan realizar, en los términos autorizados por la CNMV y recogidos en el folleto y documento con los datos fundamentales para el inversor.

Artículo 18. Determinación y distribución de resultados.

1. A los efectos de determinar el valor o precio de coste de los activos financieros enajenados, se tendrán en cuenta los principios contables básicos y los criterios de valoración indicados en la normativa que resulte de aplicación.
2. La Junta General de Accionistas resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio según lo establecido en la normativa aplicable.